

Lima, Jueves 11 de Abril de 1985

mino de 30 días a partir de la fecha de su constitución, formulen opinión sobre el Proyecto de Desarrollo Agrícola de 2,000 Hás. de terrenos de propiedad de la Cooperativa Agraria La Viña Ltda. 173, según propuesta y proyecto elaborado por Morris Irrigation Group de los Estados Unidos, a los efectos de que tal opinión sea considerada por el Directorio del Banco de la Nación al momento de resolver sobre el otorgamiento del Aval requerido por el Eximbank de los Estados Unidos y los Bancos Norteamericanos que financiarán la ejecución del Proyecto en beneficio de los Asociados de la mencionada Cooperativa Agraria.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

## REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LORETO Y EN JUNIN

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00166-85-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Abril de 1985.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Certificado de Propiedad del predio rústico denominado "Buenos Aires" de 50 Hás. 5,000 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 30 de junio de 1906, se otorgó a favor de don Adolfo Reyna Reátegui, el Certificado de Propiedad No. 97, sobre el predio rústico "Buenos Aires", con la extensión y ubicación antes señalada;

Que, por Resolución Directoral No. 532-77-DZ-VIII, de fecha 24 de Noviembre de 1977, la ex-Dirección de la Zona Agraria VIII-Iquitos, declaró la Caducidad de Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del inc. c) del art. 30° del Decreto Ley 20653, por encontrarse totalmente abandonado por su propietario;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que, sin embargo la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral No. 1837-78-DGRA-AR de fecha 14 de agosto de 1978, ha modificado dicha Resolución en el sentido de que se declara la

El Peruano

Caducidad del Certificado de Propiedad No. 97, y no del Título como se indicó en ella, y adecuando el procedimiento a las normas contenidas en el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha establecido que la causal de Caducidad aplicable al presente caso es la contemplada en el inciso c) del art. 32° del mencionado dispositivo legal y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Certificado de Propiedad del predio rústico denominado "Buenos Aires" de 50 hás. 5,000 m<sup>2</sup>. (Cincuenta Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto.

Artículo 2°. — Declarar revertido el dominio del Estado, el predio rústico "Buenos Aires", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — La Dirección de la Región Agraria XXII-Loreto, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción

Regístrese y comuníquese.  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00167-85-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Abril de 1985.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad y Extinción de Dominio del predio rústico denominado "Monte Rico" de 21 hás. 7,380 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial No. 4624 de fecha 19 de diciembre de 1964, se otorgó a favor de don Octavio Cabello Sotomayor, el Título de Propiedad Nos. 21131-A, sobre el predio rústico "Monte Rico", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, don Octavio Cabello Sotomayor, transfirió la extensión de 8 hás. del predio rústico antes mencionado a favor de la sociedad conyugal constituida por don Juan de Dios Inga Cifuentes y